



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES DEL ALUMNADO EN SEDES DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE MÁLAGA

En Málaga, a 6 de junio de 2022

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Juan Antonio Marín Lozano, Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en virtud, respectivamente, del Decreto del Presidente 3/2019, de 21 de enero, por el que se designa Vicepresidente de la Junta de Andalucía a Don Juan Antonio Marín Lozano, y del Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan a los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía, actuando en representación de la citada Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 9/2007, de 24 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en el ejercicio de la atribución conferida por el artículo 26.2.i) de la citada ley.

Y de otra, el Señor Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, Don Jose Angel Narváez Bueno, en virtud del Decreto 6/2020, de 14 de enero, por el que se nombra a Don Jose Angel Narváez Bueno Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, actuando en representación de la citada Universidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en los artículos 7 y 26 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por el Decreto 464/2019, de 14 de mayo, y en el ejercicio de la atribución conferida por el artículo 27.1.h) de los citados estatutos de la Universidad de Málaga

EXPONEN

Primero.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 80, atribuye a la Comunidad Autónoma competencias compartidas en materia de Administración de Justicia de acuerdo con lo establecido en la ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que incluyen entre otras, la gestión de los recursos materiales y la organización de los medios humanos al servicio de la Administración de Justicia. De otro lado, en su Título V, desarrolla las competencias de esta Comunidad Autónoma en la citada materia, entre las que cabe destacar las previstas en el artículo 149 relativas a la creación, el diseño, la organización, la dotación, la gestión y la regulación de los Institutos y Servicios de Medicina Forense.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.f) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, corresponde a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas en el título V, capítulo III, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, correspondientes a la Administración de Justicia, salvo la configuración, la implantación, y el mantenimiento de sistemas informáticos y de comunicación, sin perjuicio de su dirección funcional por dicha Consejería.

Segundo.- En el artículo 11.12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, se atribuye a la persona titular de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal las competencias en materia de medicina legal, lo que comprende, de conformidad con el párrafo f), del apartado 2, del citado artículo 11, las competencias que se atribuyen a la Consejería en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de la Comisión de

Código Seguro de Verificación (CSV) :

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO | FECHA : 06/06/2022 14:05 |

| | | | |
|--------------|---------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | JUAN ANTONIO MARIN LOZANO | 14/06/2022 | PÁGINA 1/12 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

Coordinación de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, aprobado por el Decreto 69/2012, de 20 de marzo.

De conformidad con el artículo 2.1 del citado Reglamento, los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Comunidad Autónoma de Andalucía son órganos técnicos adscritos a la Consejería competente en materia de medicina legal.

En el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de la Comisión de Coordinación de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses se describen las funciones de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destacándose las previstas en sus párrafos a) y b):

a) Auxiliar a los Juzgados, Tribunales, Fiscalías y Oficinas de Registro Civil de los partidos judiciales de la provincia, mediante la asistencia técnica, la emisión de informes y la práctica de pruebas periciales médicas, tanto tanatológicas, como clínicas, de laboratorio, así como las específicas de la psicología y el trabajo social.

b) Realizar actividades de formación, docencia e investigación relacionadas con la medicina forense, la psicología y el trabajo social en el ámbito forense.

En el artículo 25.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de la Comisión de Coordinación de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses se prevé que la Consejería competente en materia de medicina legal, a propuesta de la Dirección de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrá suscribir convenios y contratos con universidades y otros centros educativos públicos o privados, para la formación, docencia e investigación en materia de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Tercero.- Que la suscripción del presente convenio tiene como objeto establecer un marco de colaboración educativa en materia de prácticas académicas externas conforme a las disposiciones que al respecto y de manera específica, determinan el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, que establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad y el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Por otro lado, el artículo 5.b) de los Estatutos de la Universidad de Málaga, recoge, entre los fines de dicha Universidad, promover, a través del diseño de sus planes de estudios y programas específicos, la mejora de la empleabilidad de su estudiantado, para favorecer la inserción laboral y el desarrollo profesional de sus egresados y egresadas, Y se considera que la experiencia profesional que se adquirirá mediante la realización de prácticas académicas externas curriculares en sedes del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Málaga, es idónea a los efectos del cumplimiento del fin expuesto.

Cuarto.- En el artículo 8.f) del Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, se reconoce al alumnado de grado el derecho a disponer de la posibilidad de realizar prácticas, curriculares o extracurriculares, que podrán realizarse en entidades externas y en los centros, estructuras o servicios de la Universidad, según la modalidad prevista y garantizando que sirvan a la finalidad formativa de las mismas.

Código Seguro de Verificación (CSV) : [REDACTED]

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO | FECHA : 06/06/2022 14:05 |

| | | | |
|--------------|---------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | JUAN ANTONIO MARIN LOZANO | 14/06/2022 | PÁGINA 2/12 |
| VERIFICACIÓN | [REDACTED] | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

Y en el artículo 24 del Estatuto del Estudiante Universitario se establece una sucinta regulación de las prácticas académicas externas, en las que cabe resaltar las dos modalidades previstas en su apartado 3: curriculares y extracurriculares.

Las prácticas académicas externas curriculares son actividades académicas regladas y tuteladas, que forman parte del Plan de Estudios. Las prácticas académicas externas extracurriculares son aquellas que el alumnado realiza con carácter voluntario, durante su periodo de formación, y que aun teniendo los mismos fines, no están incluidos en los planes de estudio, sin perjuicio de su mención posterior en el Suplemento Europeo al Título.

Quinto.- La Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y la Universidad de Málaga coinciden en la importancia de la formación práctica del estudiantado de ésta última, cuyo objetivo es permitirle aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Por ello, es voluntad de ambas partes colaborar en la formación práctica del estudiantado de la Universidad de Málaga, a través de la realización por éste de prácticas académicas externas curriculares de naturaleza formativa, en sedes del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Málaga.

Sexto.- Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. Asimismo, según el apartado 3 del artículo mencionado, la suscripción de convenios tiene como objeto mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

A tenor de lo expuesto, las partes suscriben el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la realización de prácticas académicas externas curriculares en sedes del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Málaga, por el alumnado de la Universidad de Málaga matriculado en asignatura vinculada a las prácticas externas, de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales de Grado o Máster que imparta la Universidad de Málaga, y siempre que dichas titulaciones estén relacionadas, de forma directa, con las funciones asignadas por la normativa vigente a los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segunda.- Compromisos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

La Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local se compromete durante la realización de las prácticas a:

- a) Apoyar al alumnado, para facilitar el desempeño de las actividades que realizará durante las prácticas.

Código Seguro de Verificación (CSV) :

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO | FECHA : 06/06/2022 14:05 |

| | | | |
|--------------|---------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | JUAN ANTONIO MARIN LOZANO | 14/06/2022 | PÁGINA 3/12 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

b) Colaborar con la Universidad de Málaga en el desarrollo de los instrumentos de calidad establecidos por ésta para garantizar la calidad de las prácticas académicas externas curriculares objeto del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

c) Designar a la persona que ejerza la tutoría en el ámbito de la Consejería, que deberá estar vinculada a la misma y poseer la experiencia profesional y los conocimientos necesarios para realizar una tutoría efectiva.

d) No cubrir con el estudiante en prácticas ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria con el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula decimoquinta.

Tercera.-Compromisos de la Universidad de Málaga.

La Universidad de Málaga se compromete a:

a) Facilitar a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local la información referida a las necesidades potenciales de plazas para la realización de prácticas académicas externas.

b) Suscribir una póliza de seguros que cubra los riesgos derivados de la realización de las prácticas del alumnado, incluido los posibles desplazamientos en el ejercicio de las competencias del IMLCF de Málaga.

c) Implicar al profesorado universitario, para mejorar las funciones de tutoría en las practicas académicas externas.

d) Designar a una persona para ejercer la tutoría académica.

Cuarta.- Tutoría de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

1. Para la realización de las prácticas curriculares externas el alumnado contará con una tutoría de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local designada por la persona titular de la dirección del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Málaga, entre los profesionales de la medicina forense que presten servicios en dicho Instituto.

2. Los derechos y deberes de las personas que ejerzan la tutoría de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local son los recogidos en el artículo 11 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

Quinta.- Tutoría académica de la Universidad de Málaga.

1. Para la realización de las prácticas curriculares externas el alumnado contará con una tutoría académica de la Universidad de Málaga cuya designación se hará de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Universidad de Málaga y conforme a lo dispuesto en el artículo 10.3 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

2. Los derechos y deberes de las personas que ejerzan la tutoría académica de la Universidad de Málaga son los recogidos en el artículo 12 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

Sexta.- Obligaciones del alumnado en prácticas.

El alumnado estará obligado a:

a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universidad de Málaga.

b) Adoptar una actitud activa en las tareas que se le encomienden, inherentes a las líneas de formación para las que han sido seleccionados.

c) Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones de la persona que ejerza la tutoría asignada por la entidad colaboradora bajo la supervisión de la tutoría académica de la Universidad.

4

Código Seguro de Verificación (CSV) :

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO | FECHA : 06/06/2022 14:05 |

| | | | |
|--------------|---------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | JUAN ANTONIO MARIN LOZANO | 14/06/2022 | PÁGINA 4/12 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

d) Mantener contacto, durante el desarrollo de las practicas, con la persona que ejerza la tutoría académica de la Universidad de Málaga, y comunicarle cualquier incidencia que pudiera surgir durante el referido desarrollo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.

e) Incorporarse al IMLCF en la fecha acordada, cumplir el horario previsto y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.

f) El alumnado se someterá al sistema de organización y funcionamiento general del IMLCF, asumiendo la responsabilidad de guardar confidencialidad en relación con la información interna de la Consejería y en particular del IMLCF de Málaga y de guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y aún finalizada ésta. El alumnado tiene derecho a la propiedad industrial e intelectual en los términos establecidos en la Legislación reguladora de la materia.

Séptima.- Solicitud, selección y determinación de las practicas académicas.

1.- Las prácticas externas se ajustarán en todo caso a la normativa vigente y, en especial, a lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

2.- Anualmente, y antes del inicio del curso académico, la Universidad de Málaga, a través del órgano competente en la materia, trasladará a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local la relación de prácticas académicas externas que solicita, para que puedan llevarse a cabo en la sede del IMLCF de Málaga.

3.- La relación de practicas incluirá, en todo caso, la carga docente en horas y créditos, la extensión en días, los proyectos formativos a realizar por el alumnado y el numero de alumnado que se propone para la realización de las mismas.

4.- El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa curricular deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiantado. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que asegure la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.


Se adjunta como Anexo 1, un documento de criterios facilitados por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local para la elaboración del proyecto formativo.

5.- A la vista de la solicitud remitida desde la Universidad de Málaga, la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, a través del IMLCF de Málaga, analizará la capacidad docente del servicio o área en los que se propone la realización de la práctica y trasladará a la Universidad de Málaga la oferta anual de plazas para la realización de prácticas académicas externas para el alumnado de ese curso académico.

6.- La Universidad de Málaga establecerá procedimientos de configuración de la oferta, difusión, solicitud y adjudicación de las practicas académicas externas de conformidad con criterios objetivos previamente fijados y garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades, debiendo observarse a estos efectos, lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

En todo caso, por cada alumno seleccionado, se emitirá un documento por parte de la Universidad de Málaga en el que consten los datos referentes al estudiantado, proyecto formativo, características y ubicación

5

Código Seguro de Verificación (CSV) : 

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO | FECHA : 06/06/2022 14:05 |

| | | | |
|--------------|---|---|-------------|
| FIRMADO POR | JUAN ANTONIO MARIN LOZANO | 14/06/2022 | PÁGINA 5/12 |
| VERIFICACIÓN |  | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

de las prácticas, según modelo que se adjunta como Anexo II (Acuerdo de Practicas), debiendo remitirse al IMLCF de Málaga para su aprobación.

Octava.- Desarrollo de las Prácticas.

a) Salvo en casos especialmente justificados, la finalización de la práctica académica externa curricular se deberá programar para que se produzca preferentemente antes del fin del curso académico donde el estudiante se hubiera matriculado en la asignatura de practicas externas o la equivalente a ésta.

b) El horario de la realización de las practicas se establecerá por el IMLCF de Málaga, de acuerdo con su disponibilidad, y quedará reflejado en un documento específico. Se procurará que el horario sea compatible con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad, debiendo además permitir, en el caso de personas con discapacidad, conciliar la realización de las practicas con aquellas actividades o situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de incapacidad.

El régimen de permisos será el que se establezca en la Normativa de Practicas Académicas Externas vigentes en la Universidad de Málaga.

Novena.- Compromisos económicos

El presente convenio no conlleva obligaciones financieras o prestación económica para ninguna de las partes.

Décima.- Rescisión, renuncia y revocación de las prácticas.

Una práctica podrá ser rescindida por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, renunciada por el alumnado en práctica o revocada por la Universidad, según lo dispuesto en la Normativa de Practicas Académicas Externas de la Universidad de Málaga.

La comunicación a la Universidad de la rescisión o renuncia de las prácticas académicas externas se realizará por escrito en el que se deberán motivar las causas.

En todo caso se dará audiencia a la otra parte, resolviendo el órgano gestor de las prácticas competentes de la Universidad de Málaga.

La finalización anticipada de la práctica se realizará individualmente para cada persona estudiante, y sin afectación a las causas resolutorias del vinculo entre partes relacionadas en la cláusula decimotava.

Undécima.- Cobertura de riesgos.

1.- El alumnado estará cubierto, en caso de accidente, enfermedad, o infortunio familiar, por el seguro escolar, en los términos y condiciones que establezca la legislación vigente. En el caso de estudiante mayor de veintiocho años, estará cubierto por el seguro que deberá formalizar al realizar su matrícula, debiendo aportar la Universidad, para cada alumnado, un certificado de las contingencias cubiertas al IMLCF de Málaga, con carácter previo a su inicio.

2.- La Universidad de Málaga por medio del presente Convenio, asume y garantiza directamente la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el alumnado en prácticas al amparo de este Convenio. A este fin, la Universidad de Málaga deberá tener cubierta la responsabilidad derivada de las prácticas de su alumnado mediante una póliza de seguros a tales efectos, debiendo aportar la Universidad

6

Código Seguro de Verificación (CSV) : [REDACTED]

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO | FECHA : 06/06/2022 14:05 |

| | | | |
|--------------|---------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | JUAN ANTONIO MARIN LOZANO | 14/06/2022 | PÁGINA 6/12 |
| VERIFICACIÓN | [REDACTED] | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

para cada alumnado, una certificación de las contingencias cubiertas al IMLCF de Málaga, con carácter previo a su inicio.

Entre dichas contingencias se deberán incluir los posibles desplazamientos o viajes que realice el alumnado en prácticas acompañando, en el ejercicio de sus funciones, al personal del IMLCF de Málaga.

Duodécima.- Comisión de Seguimiento.

1.- Con el fin de coordinar las actuaciones relacionadas con el desarrollo del presente convenio se creará una Comisión de Seguimiento, integrada por personas en representación de las partes, y que estará compuesta por:

a) Dos personas en representación de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, designadas entre el personal del IMLCF de Málaga, por la persona titular de la Delegación Territorial en Málaga con competencias en materia de justicia.

b) Dos personas en representación de la Universidad de Málaga, designadas por el Rector o Rectora de la Universidad.

2.- La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

a) Coordinar los trabajos necesarios para la ejecución del presente Convenio.

b) Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga del presente Convenio.

c) Resolver las cuestiones e incidentes que se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del presente Convenio.

d) Conocer la evaluación anual de las practicas realizadas al amparo del Convenio.

3.- La persona que ocupe la Secretaría, que será nombrada por la persona titular de la Delegación Territorial con competencias en materia de justicia en Málaga entre las personas funcionarias de la misma, asistirá a las sesiones con voz pero sin voto.

4.- En la composición de la Comisión deberá respetarse la representación equilibrada de mujeres y hombres, de conformidad con lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

5.- La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de un mes contados a partir de la firma del Convenio y podrá reunirse cuantas veces se estime conveniente, a petición de alguna de las partes y en todo caso una vez al año. La convocatoria se efectuará por la persona titular de la secretaría con, al menos, siete días naturales de antelación, salvo en los casos de acreditada urgencia, justificada en la convocatoria, en los que ésta se podrá hacer con un mínimo de tres días naturales de antelación.


Para la válida constitución de la Comisión será necesaria al menos la asistencia, personal o a distancia, de la persona que ejerza la Presidencia y la Secretaría, o quienes les suplan, y la mitad, al menos, de las personas que la compongan.

Se levantará acta de cada una de las reuniones.

6.- Los acuerdos de la Comisión serán adoptados por mayoría de votos. A estos efectos, corresponde a la persona titular de la presidencia dirimir con su voto los empates. La presidencia de la comisión se ejercerá por turno rotatorio semestral entre las personas representantes de las partes firmantes.

7.- En lo no previsto expresamente en este Convenio, la Comisión de Seguimiento se someterá a lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª, Subsección 1ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto en el Título IV, Capítulo II, Sección 1ª, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

7

Código Seguro de Verificación (CSV) : 

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO | **FECHA :** 06/06/2022 14:05 |

| | | | |
|--------------|---|---|-------------|
| FIRMADO POR | JUAN ANTONIO MARIN LOZANO | 14/06/2022 | PÁGINA 7/12 |
| VERIFICACIÓN |  | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

Decimotercera.- Alumnado con discapacidad.

Las partes fomentarán que las prácticas sean accesibles para su realización por parte del alumnado con discapacidad procurando, en la medida de sus posibilidades, la disposición de los medios apropiados que aseguren la igualdad de oportunidades.

Decimocuarta.- Protección de datos de carácter personal.

Con relación a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos de carácter personal y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/UE (Reglamento General de Protección de Datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimoquinta.- Ausencia de vinculación.


1.- La realización de las practicas académicas externas, no supondrá la existencia de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria, de ningún tipo, entre el alumnado y la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, por lo que ésta no abonará retribución alguna, dineraria o en especie al alumnado por la realización de las practicas, de conformidad con lo establecido en artículo 2, apartado 3, del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio. De igual forma, la realización de estas practicas académicas externas no podrán tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública, ni será computado a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos, todo ello de conformidad con el artículo 2, apartado 5 del citado Real Decreto.

2.- Las prácticas académicas externas estarán ajustadas a la formación y competencias del estudiantado y su contenido no podrá dar lugar, en ningún caso, a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Decimosexta.- Régimen Jurídico del Convenio.

El presente Convenio tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de practicas académicas externas curriculares conforme a las disposiciones que al respecto, y de manera específica, determinan el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, el artículo 24 del Estatuto del Estudiante Universitario, así como la Normativa de Practicas Académicas Externas de la Universidad de Málaga.

El presente Convenio tiene naturaleza interadministrativa conforme a la tipología del artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en lo no previsto en el mismo se estará a lo que dispone la citada Ley y la normativa establecida en el apartado 1 de esta cláusula. Asimismo, aun encontrándose excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 28 de febrero de 2014, le será de aplicación los principios contenidos en la misma para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el artículo 4 de la citada ley.

Código Seguro de Verificación (CSV) : 

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO | FECHA : 06/06/2022 14:05 |

| | | | |
|--------------|---|---|-------------|
| FIRMADO POR | JUAN ANTONIO MARIN LOZANO | 14/06/2022 | PÁGINA 8/12 |
| VERIFICACIÓN |  | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

Decimoséptima.- Las cuestiones Litigiosas.

1.- Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento, las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio.

2.- El conocimiento de las cuestiones litigiosas que la ejecución y cumplimiento del presente Convenio pudieran suscitar entre las partes, se someterá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoctava.- Causas de Resolución.

1.- Son causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las dos partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, por parte de alguna de las partes firmantes.

En este caso, la parte cumplidora podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

2.- En todo caso, la resolución del Convenio no afectará a los derechos del alumnado que, en ese momento, se encuentre realizando las practicas académicas externas curriculares o las que tengan programadas con fecha de inicio.

Decimonovena.- Vigencia.

1.-El presente Convenio será eficaz desde el momento de su firma y sus disposiciones tendrán una vigencia de cuatro años.

2.- En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes firmantes del Convenio podrán acordar su prórroga por un periodo adicional de hasta cuatro años adicionales o su extinción, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

Rector Magnifico de la Universidad de Málaga

Fdo.: José Ángel Narváez Bueno


Vicepresidente de la Junta de Andalucía y
Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y
Administración Local

Fdo.: Juan Antonio Marín Lozano

Código Seguro de Verificación (CSV) : 

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO | FECHA : 06/06/2022 14:05 |

| | | | |
|--------------|---|---|-------------|
| FIRMADO POR | JUAN ANTONIO MARIN LOZANO | 14/06/2022 | PÁGINA 9/12 |
| VERIFICACIÓN |  | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

ANEXO I

Criterios para la elaboración del proyecto formativo.

Competencias del alumnado en las prácticas académicas externas.

- Adquisición de nuevas competencias y perfeccionamiento de los conocimientos, habilidades y destrezas en medicina forense en los distintos grados y másteres.
- Desarrollo de habilidades y técnicas de trabajo en medicina forense, criminología, ámbito legal, sociológico y cualquier otro relacionado.
- Adquisición de aptitudes propias del médico forense.
- Relaciones con la Administración de Justicia y con otras instituciones.
- Conocimiento organizativo y funcional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Málaga.
- Adquirir capacidad de trabajo en equipo en las distintas áreas de la medicina forense.
- Conocer las fuentes de conocimiento de la delincuencia e interpretación de los datos relacionados con la criminalidad.
- Conocer las técnicas de evaluación de riesgo de violencia y saber aplicarlas a casos concretos.
- Adquirir conocimientos de la medicina forense que ayuden al juez decisor de conocimientos científicos sobre los hechos delictivos enjuiciados, tales como la personalidad del autor o los factores de riesgo presentes.
- Introducir en la actividad profesional de la medicina forense, la investigación cualitativa y cuantitativa de los datos relacionados con el trabajo de la medicina forense.
- Desarrollo de las capacidades necesarias para el manejo de las bases de datos y desarrollo de tareas de actualización y explotación de dichas bases de la medicina forense.

A Contenidos de las prácticas.

El desarrollo de las prácticas dentro del IMLCF de Málaga englobará a los diversos servicios que lo integran para el desarrollo de habilidades. Para su desarrollo se emplearán exposiciones orales, visualización de videos, exposición de casos prácticos y trabajos en grupo.

- Adquirir conocimientos prácticos en Patología Forense tales como la autopsia estándar, las técnicas específicas de autopsias, la autopsia toxicológica, la autopsia microbiológica, informe de autopsia, los procedimientos de identificación del cadáver, los sucesos con víctimas múltiples, la autopsia pediátrica, la autopsia molecular, la virtopsia y los casos de responsabilidad profesional.

- Aplicar los conocimientos prácticos en el Servicio de Clínica forense en los campos de la valoración del daño corporal, las pericias extrajudiciales, la valoración del daño en el ámbito de lo social y la responsabilidad profesional sanitaria.

- Formar en los protocolos de agresiones sexuales y exploración de las víctimas.

- Conocer los aspectos médico forenses de la Violencia de Género: las Unidades de Valoración Forense Integral de la Violencia de Género (UVIVG) su contenido y funciones. Aplicar el trabajo en equipo en la UVIVG y el Protocolo Médico Forense de Valoración Urgente del riesgo. Elaboración del Informe integral en violencia de género.

- Aplicar los conocimientos a la práctica de la Psiquiatría Forense: elaboración de informes de las capacidades cognitivas y volitivas en los informes de Imputabilidad, de la valoración de la autonomía personal y el sistema de apoyos a personas con discapacidad y de los Internamientos del paciente psiquiátrico.

Código Seguro de Verificación (CSV) : [REDACTED]

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO | FECHA : 06/06/2022 14:05 |

| | | | |
|--------------|---------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | JUAN ANTONIO MARIN LOZANO | 14/06/2022 | PÁGINA 10/12 |
| VERIFICACIÓN | [REDACTED] | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

- Formar en el conocimiento práctico de los Levantamientos de cadáver en los distintos aspectos: el examen del cadáver en el lugar de los hechos, la toma de muestras, la necesidad de autopsia judicial y el Informe en caso de trasplante de órganos.
- Aplicar y conocer los Servicios de archivo, informática y estadística en el IMLCF y al manejo de las Bases de datos del IMLCF y las Nuevas tecnologías en medicina forense.
- Practicar en la elaboración y actualización de las bases de datos, junto al tratamiento y análisis de los datos recopilados en los distintos Servicios relacionados con la medicina forense.

Código Seguro de Verificación (CSV) : [REDACTED]

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO | FECHA : 06/06/2022 14:05 |

| | | | |
|--------------|---------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | JUAN ANTONIO MARIN LOZANO | 14/06/2022 | PÁGINA 11/12 |
| VERIFICACIÓN | [REDACTED] | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

ANEXO II
Acuerdo de prácticas

| DATOS DE LA PERSONA QUE REALIZA LAS PRÁCTICAS | | | |
|---|------------|--------------------|-----|
| Nombre y Apellidos: | | DNI/NIE/Pasaporte: | |
| Titulación que cursa: | | | |
| Domicilio: | Municipio: | Provincia: | CP: |
| Teléfono móvil: | Tfno2: | Email: | |

| DATOS DEL SERVICIO DEL IMLCF DONDE REALIZARÁ LA PRÁCTICA | |
|--|------------|
| Nombre del Servicio: | |
| Domicilio del servicio donde se realizará la práctica: | |
| Municipio: | Provincia: |

| DESCRIPCIÓN DE LA PRÁCTICA | | | |
|----------------------------|--|----------------|----------|
| Ref. convocatoria: | Modalidad de la práctica: Curricular <input type="checkbox"/> | Centro gestor: | |
| Fecha inicio: | Fecha Final: | Total horas: | Horario: |

| | | |
|--|--------|-----------|
| Titular de la tutoría del IMLCF: | Email: | Teléfono: |
| Titular de la tutoría de la Universidad: | Email: | Teléfono: |

| |
|---|
| Proyecto formativo (tareas a desarrollar): |
|---|

| |
|--|
| DECLARA |
| El alumno/a manifiesta conocer y aceptar las condiciones y compromisos establecidos en el convenio y da su conformidad para realizar las citadas prácticas externas asumiendo el compromiso del deber de secreto y confidencialidad en materia de datos de las personas, medios y actuaciones de las que pudiera tener conocimiento, manteniendo el secreto durante y una vez finalizado el periodo de prácticas externas, así como conocer que en caso de incumplimiento incurriría en las responsabilidades a que hubiera lugar. |

| Por parte del Servicio donde se realiza la práctica | Por parte de la persona estudiante | Por parte de la Universidad |
|---|------------------------------------|-----------------------------|
| Fdo.: | Fdo.: | Fdo.: |

Código Seguro de Verificación (CSV) : [REDACTED]
 Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>
 FIRMANTE(1) : JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO | FECHA : 06/06/2022 14:05 |